



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, JULIO OCHO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso	Verbal Sumaria (Responsabilidad Civil Contractual).
Demandante:	Asociación de Conductores del Oriente Antioqueño – ACOA.
Demandado:	Samco Ingeniería S.A.S.
Radicado:	05 001 40 03 005 2022 00055 00.
Interlocutorio No.:	408
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Verbal Sumaria (Responsabilidad Civil Contractual) observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: En atención a que los anexos de la demanda se aportaron en un formato que en algunos apartes se encuentran ilegibles y borrosos, deberá aportar en su integridad tales documentos en debida forma, en especial el contrato de comisión de transporte con anexos 1 y 2 y el certificado de existencia y representación de SAMCO INGENIERÍA S.A.S.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1213 de 2022(Art. 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020), la parte actora deberá allegar prueba de que el poder otorgado por la ASOCIACIÓN DE CONDUCTORES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – ACOA fue conferido mediante mensaje de datos y remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de su poderdante; lo anterior, teniendo en cuenta que en el documento allegado se evidencia que el mismo fue remitido desde una dirección de correo electrónica distinta a la que aparece en el certificado de existencia y representación aportado.

TERCERO: La parte actora deberá aportar la prueba de haber remitido por medio electrónico copia de la presente demanda y de los anexos a la parte demandada, Art. 6 de la Ley 2213 de 2022(antes Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB